

CONTRATO ADMINISTRATIVO GGMA-006-2026

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de marzo de dos mil veintiséis (16/03/2026), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y nueve años (59) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifiqué con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actué como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro ciento quince (115) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **EMILSA OLEGARIA BLANCO HERRERA**, Abogada y Notaria colegiada activo número once mil doscientos setenta y nueve (11,279) de cuarenta y siete (47) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI mil seiscientos dos, treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete cero ochocientos uno, (1602 34867 0801), expedido por el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete (23/09/2017), actué en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la trece (13) calle, cinco guión treinta y uno, (5-31) Edificio. Ascend, Oficina cuatrocientos quince (415), zona nueve (9). Municipio y Departamento de Guatemala. Ambos declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que nos identificamos con los Documentos Personales de Identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**", y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con

Dinora Patricia Gramajo Romero
Emilsa Olegaria Blanco Herrera

fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral 1. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales como **ASESORA LEGAL**, en la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM** en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-"; Con las siguientes funciones: a) Asesorar a las autoridades de la asociación, en materia legal, administrativa y cualquier otra área de derecho, mediante la emisión de dictámenes, opiniones, acuerdos, convenios, interinstitucionales y otros instrumentos de carácter jurídico legal, así como otros que le sean solicitados y que se deriven del quehacer de GGM o sean sometidos por las autoridades de la asociación, b) Realizar entrevistas iniciales y acompañamientos cuando le sea requerido, c) Brindar atención especializada, asesoría legal y defensa a mujeres que piden al Centro de Apoyo Integral; y si fuera necesario referirles a donde corresponda, d) Brindar asesoría legal en la administración de CAIMUS a organizaciones sociales que, a través de la Coordinación Ejecutiva, soliciten apoyo en el Marco de la Solidaridad y de la Especialización del Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM, e) Acompañar procesos legales que se le asignen por su complejidad, basándose en la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y marco internacional de derechos humanos de las mujeres, f) Comparecer en el lugar y hora designados cuando sea requerida, g) Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y discusión previamente planificadas, h) Documentar las historias de vida de las mujeres sobrevivientes de violencia, i) Realizar discusión de historia de vida para elaborar estrategias de apoyo, defensa y acompañamiento, j) Reunirse una vez a la semana al Centro de Atención Integral para Mujeres, k) Prestar servicios notariales que le sean requeridos por GGM, l) Brindar asesoría legal en gestiones de seguimiento de la cooperativa, m) Recibir apoyo psicológico si la coordinadora así lo recomienda, n) Otras funciones que se le asignen o deleguen las autoridades de la asociación en lo que sea aplicable. **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de nueve meses con veintitrés días,

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, enclosed in a circular scribble.

con un periodo comprendido del nueve de marzo de dos mil veintiséis (09/03/2026) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, se obliga a pagarle a "LA CONTRATISTA" por los servicios que preste un (1) pago por la cantidad de **SIETE MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y SIETE QUETZALES (Q.7,096.77)** mensuales y nueve (9) pagos de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00)** mensuales en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.97,096.77)**. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, no podrá hacerse ningún pago a "EL CONTRATISTA". La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **SÉPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, describiendo el resultado de los servicios prestados. **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y

Requerimiento

quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**; c) "LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice "LA CONTRATISTA"; d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES** y "LA CONTRATISTA" **NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA**, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a "LA CONTRATISTA", enseres y equipo en la prestación de sus servicios profesionales; y f) "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "LA CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por "LA CONTRATISTA", conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la "LA CONTRATISTA" se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, with a large circular flourish below it.



deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** “LA CONTRATISTA”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES – GGM, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil “LA LEY”. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
 REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA
 ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
 G.G.M.

EMILSA OLEGARIA BLANCO HERRERA
 CONTRATISTA

